

Los estudios de Máster Universitario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la LOU, constituyen el segundo ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales, y tienen como finalidad la adquisición de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional o a promover la iniciación en tareas investigadoras.

### Artículo 3.- Principios generales.

Entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse:

- Desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos.
- Desde el respeto y promoción de los derechos humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos de conformidad con lo dispuesto en la disposición final décima de la Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios.
- De acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos, debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos valores.

### Artículo 4.- Medición del trabajo del estudiante.

1. Los programas de formación se diseñarán y computarán en créditos europeos (ECTS), definidos conforme a lo dispuesto en el RD 1125/2003. En la Universidad de Castilla-La Mancha se considerará que un crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en la

materia, estimando en 1.500 horas la dedicación total de trabajo para un estudiante a tiempo completo durante un curso académico, con una limitación de 40 horas semanales. Las horas de trabajo de los créditos ECTS se distribuirán de forma proporcional a lo largo del curso académico, que tendrá la duración que, en su caso, establezca el Consejo de Gobierno entre las 36 y 40 semanas.

2. Podrá ser considerada una excepción a la norma indicada en el apartado anterior, cuando se trate de másteres sujetos a directivas europeas, normas de transposición del ordenamiento interno español y acuerdos unánimes de conferencias de Decanos o Directores, siendo en este caso el valor de un crédito ECTS de 30 horas como máximo y una exigencia de dedicación del estudiante no superior a 1.800 horas anuales.

3. Para la elaboración de los planes de estudios se considerará que el curso académico tendrá una duración de 36 a 40 semanas, incluyendo las actividades lectivas y de evaluación. El curso académico se programará conforme a lo previsto en el calendario académico de la Universidad, en el que se señalará el inicio y final del curso, así como los periodos de evaluación.

4. El porcentaje de las actividades presenciales en el conjunto de la titulación estará comprendido entre el 25 y el 40 % de la carga total del plan de estudios.

### Artículo 5.- Programas Interdepartamentales, Intercentros e Interuniversitarios.

1. Se podrán desarrollar programas de enseñanzas de Máster Universitario por uno o varios Centros o Departamentos, que se organizarán y desarrollarán de conformidad con los requisitos generales establecidos por este Reglamento.

2. Asimismo, la UCLM podrá organizar, mediante convenio con universidades nacionales o extranjeras, enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Máster Universitario. A tal fin, el plan de estudios deberá incluir el correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad o